

continuación se enumeran y de origen y procedencia de los países de Comercio de Estado que se señalan en el anexo:

Primero.—Los contingentes se refieren a extractos de regaliz (código nomenclatura combinada 1704.90.10), país de origen la República Popular China, y artículos de confitería sin cacao (código nomenclatura combinada 1704.90.51, 1704.90.55, 1704.90.61, 1704.90.65, 1704.90.75, 1704.90.81, 1704.90.99), país de origen Checoslovaquia.

Segundo.—Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en el anexo a esta Resolución.

Tercero.—Las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de «Autorización Administrativa de Importación», y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio.

Cuarto.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

- La cantidad máxima que podrá ser autorizada por solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.
- Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.
- Las peticiones se resolverán por orden de presentación.

Quinto.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 1988.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO QUE SE CITA

País	Codificación	Cantidad Tm
República Popular China	1704.90.10	10
Checoslovaquia	1704.90.55	60
	1704.90.61	
	1704.90.65	
	1704.90.75	
	1704.90.81	
	1704.90.99	

16342 RESOLUCION de 23 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran caducados los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 1988, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de enero de 1988, por el que se declaran caducados los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial concedidos a determinadas Empresas. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, se dará traslado del Acuerdo antes citado al interesado y conocimiento al Delegado provincial de Hacienda para que proceda a ejecutar lo establecido en el Reglamento de las Ordenaciones de Pago.

Madrid, 23 de junio de 1988.—El Secretario de Estado, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCION

TEXTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial a las Empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejos de Ministros y notificados a las Empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas Empresas;

Resultando que las Empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Vistos el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 846/1986, de 11 de abril; el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las Empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6 del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los beneficios, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello;

Considerando que estas circunstancias son causa de caducidad con pérdida de los beneficios, a tenor de lo dispuesto en la citada base quinta del Real Decreto 3361/1983 y que de conformidad con la misma corresponde al Consejo de Ministros resolver estos expedientes.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar la caducidad de los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial que fueron concedidos, a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas las Empresas a devolver al Tesoro Público las cantidades que hubieran percibido por subvenciones directas, junto con los intereses legales que correspondan, así como de reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS DE GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL

RELACION DE EMPRESAS AFECTADAS

Expediente	Titular	Acuerdo concesión	Cualificación Porcentaje	Vencimiento plazo	Causas de incumplimiento
AL/26	Regino Bernal García	29-12-1979	A-20	25-1-1985	Total.
AL/26	Productos Lácteos «El Cañico». S. C. L.	31-7-1981	A-30	12-8-1986	Total.
AL/68	Colinamar, S. A.	31-7-1981	A-25	12-8-1986	Total.
AL/69	Plastiform, S. A.	31-7-1981	A-25	28-10-1986	Total.
AL/98	S. A. T. número 18.252 Balaverde	18-12-1981	A-20	31-12-1986	Total.
CA/16	José Manuel Pascual Pascual	16-6-1978	A-20	31-12-1986	Total.
CA/17	Angei Fajardo Cabello	7-12-1978	A-5	19-1-1984	Total.
CA/30	Pedro Rodríguez Bejerano	6-7-1979	B-10	21-9-1984	Total.
CO/13	Destilerías de Rute, S. A.	16-6-1978	C	31-12-1979	Total.
CO/15	Roque Castro Serrano y otros	16-6-1978	C	31-12-1978	Total.
CO/20	Juan Martí Lrpi	16-6-1978	A-15	31-12-1979	Total.

Expediente	Titular	Acuerdo concesión	Calificación - Porcentaje	Vencimiento plazo	Causas de incumplimiento
CO/58	Conservas Cárnicas de Córdoba	25- 8-1978	A-15	9- 4-1987	Total.
CO/210	Francisco Martín Lucas	31- 7-1981	A-12	12- 8-1986	Creación puestos trabajo.
CO/219	Santiago Murillo Barbancho	26- 3-1982	A-25	5- 5-1987	Total.
CO/223	Juan Fernández Ortiz	26- 3-1982	A-20	5- 5-1987	Total.
CO/232	Cooperativa Espartera Nuestra Señora de las Mercedes	26- 3-1985	A-15	5- 5-1987	Total.
CO/234	Productos Caballero, S. L.	26- 2-1982	A-15	5- 5-1987	Total.
CO/245	Giménez Luque Hermanos, S. A.	14- 5-1982	A-24	19- 5-1987	Total.
CO/251	Francisco Moral Cubero	26- 3-1982	A	9- 5-1987	Total.
CO/253	Méndez y Cobos, S. A.	18-12-1981	A-30	31-12-1986	Total.
CO/254	Sociedad Cooperativa San Javier	26- 3-1982	A-25	5- 5-1987	Total.
CO/259	Sociedad Cooperativa Limitada de la Madera «La Milanense»	14- 5-1982	A-20	19- 5-1987	Total.
CO/264	Rumbao, S. A.	26- 3-1982	A-15	5- 5-1987	Total.
CO/287	Miguel Luque Rodríguez	14- 5-1982	A- 8	19- 5-1987	Total.
CO/288	Francisco Cerezo Lucena	14- 5-1982	A-25	19- 5-1987	Total.
CO/290	Metal y Maderas, S. C. L.	14- 5-1982	A-20	19- 5-1987	Total.
J/13	Chirri, S. A.	30-12-1980	A-20	11- 2-1986	Total.
I2/48	Viviendas y Construcciones Industrializadas, S. A.	10- 9-1973	B- 5	10- 9-1978	Total.
I2/59	Aripol, S. A.	16-11-1973	A-10	16-11-1978	Total.
AG/510	Asempo-Sigalsá	16- 5-1980	A-10	22- 7-1987	Total inversión.
AG/924	Bloques de Porriño, S. A.	22- 2-1982	A-30	5- 5-1987	Total.
AG/1308	Aislamientos y Carpintería, S. A.	21-12-1983	A	28- 4-1987	Total.

16343

RESOLUCION de 23 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran caducados los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, concedidos a la Empresa «Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Virtudes» (expediente CA/87/AA) por incumplimiento de las condiciones establecidas.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de diciembre de 1987, adoptó un acuerdo sobre caducidad de los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, concedidos a la Empresa «Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Virtudes» (expediente CA/87/AA), por incumplimiento de las condiciones establecidas, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de diciembre de 1987, por el que se declara caducado el expediente CA/87/AA, concedido a la Empresa «Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Virtudes».

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, se dará traslado del Acuerdo antes citado al interesado y conocimiento al Delegado provincial de Hacienda para que proceda a ejecutar lo establecido en el Reglamento de las Ordenaciones de Pago.

Madrid, 23 de junio de 1988.—El Secretario de Estado, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo del Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre; Real Decreto 1464/1981, de 19 de junio, y Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, respecto al incumplimiento de condiciones por la Empresa «Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Virtudes», eleva al Consejo de Ministros la siguiente resolución:

Visto el expediente de concesión de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía a la Empresa «Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Virtudes», a los efectos de determinar el incumplimiento de las condiciones fijadas en la Orden de 31 de julio de 1980 y Resolución individual de 24 de septiembre de 1980 y.

Resultando que la Empresa «Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Virtudes» solicitó acogerse a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, según concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1979, para desarrollar la actividad de almacenado y comercialización de productos en Conil de la Frontera (Cádiz), que fueron concedidos por Orden de 31 de julio de 1980 (Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre, y Resolución de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 notificada a la representación de la Empresa y

aceptada por la misma en sus beneficios y condiciones el 25 de octubre de 1980;

Resultando que los beneficios concedidos fueron los siguientes:

- Subvención SI
- Se concede por un importe de 6.264.900 pesetas.
- Preferencia en la obtención del crédito oficial, en defecto de otras fuentes de financiación SI
- Expropiación forzosa SI
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación SI
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril NO
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España SI
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España SI
- Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales SI

Resultando que la concesión de los anteriores beneficios quedó supeditada al cumplimiento por la Empresa de las siguientes condiciones:

- Las condiciones generales que le sean de aplicación del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).
- Las bases del concurso de beneficios convocado por Orden de 13 de febrero de 1979.
- Crear siete puestos de trabajo fijos.
- Efectuar inversiones por un importe igual o superior a la inversión aprobada en activos fijos que ascendió a 41.766.000 pesetas.
- Desarrollar la actividad de almacenado y comercialización de productos en Conil (Cádiz).
- Finalizar el proyecto y cumplir las condiciones señaladas en el plazo de vigencia de los beneficios, es decir, dentro de los cinco años siguientes al 5 de septiembre de 1980, fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo de concesión de los beneficios.

Resultando que los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía para este expediente tienen una vigencia de cinco años, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de concesión; sin que conste que se haya concedido prórroga extraordinaria para el disfrute de los mismos;

Resultando que la Empresa «Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Virtudes», en documento presentado para cumplimiento de la condición IV del pliego de condiciones aprobado por Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre, se comprometió a terminar las inversiones y la creación de puestos de trabajo en 1985 y no solicitó modificación de este compromiso;

Resultando que la Empresa citada no acreditó el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el tercer resultando del presente acuerdo;